



## ORDENANZA N° 1178/2004

**VISTO:** El Despacho N° 132/04 emitido en fecha 10/08/2004 por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2004, mediante el cual se dispone la derogación de la Ordenanza N° 1011/2002 de fecha 23/10/2002, y:

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada norma se reserva del Patrimonio Municipal una fracción de aproximadamente 30.000,00 Mts<sup>2</sup>, que es parte de la Fracción 18a que a su vez es parte de los Lotes 13 - 18 - 19 - 22 - 23 - 26 y 27 de la Sección XXXIII, Lotes 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 y 11 de la Sección XXIV, Lotes 1 - 2 y 3 de la Sección XXXVII Expediente de Mensura 2756-6548/95, Propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, según consta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 5709 Huiliches, para la construcción de una Planta Integral de Faena de Ganado mayor, menor, aves y exótico de tránsito federal.-

Que, la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el informe elaborado en fecha 29/07/2004, informa que el predio cedido por el Municipio para la Construcción de un Matadero Frigorífico *“no cumple con dos requisitos fundamentales: que sea terreno no inundable y alejado de zonas que produzcan olores o emanaciones perjudiciales. También en el proyecto se debe tener en cuenta la distancia al río o a aguas superficiales del establecimiento frigorífico y contar con una superficie suficiente para tratamiento de los efluentes y residuos...”*.-la decisión de derogar la Ordenanza N° 1011/2002

Que, derogar la Ordenanza N° 1011/2002 no implica renunciamiento alguno a la radicación en nuestra localidad de Planta Integral de Faena de Ganado; sino que esta decisión se refiere pura y exclusivamente al asentamiento de este emprendimiento en el predio reseñado, en conformidad con el informe presentado por la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Declaración N° 021/2004 de fecha 04/08/2004, declaró por unanimidad de Interés Municipal el **Proyecto de Construcción de una Planta Integral de Faena**, dentro del ejido municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, ya sea en tierras privadas o fiscales, reafirmando su compromiso con la comunidad de Junín de los Andes de no perder un emprendimiento tan importante de desarrollo local y regional, apoyando decididamente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** en todos sus términos la **Ordenanza N° 1011/2002**, sancionada en fecha 23 de Octubre de 2002.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio las Secretarías Municipales que correspondan, y al Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°: DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1178/2004.-

**ARTÍCULO 4º:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejal Aladino Altamirano.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1183/04.-**

**Firmado:** Vicepresidente C.D. **Néstor J. MONDINO**  
Secretario Legislativo A/C **Aladino ALTAMIRANO**